

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 12 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: EN PARIS, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIEKROLLS, rue d'Hauteville, núm. 43; en LONDRES, MOORSATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO. Tres meses..... 160

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

El Sr. Mayordomo mayor de S. M. la REINA ha participado á la Presidencia del Consejo de Ministros que S. M. se ha servido fijar la hora de las tres de la tarde para el besamanos general que ha de tener lugar el día 24 del corriente, en el Real sitio de San Ildefonso, con el plausible motivo de los dias de S. M. la Augusta Reina Madre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Acordado por V. M. el establecimiento de una línea electro-telegráfica que, partiendo de Madrid, se dirija á Irun, adonde alcanzan ya los alambres que desde Paris vienen por el territorio del vecino imperio; y debiendo comenzarse de un momento á otro las obras que esta importante comunicacion exige, es llegado el caso de pensar en su prolongacion hácia otros extremos del reino, no solamente para hacerles partícipes de ventajas que por muchos títulos tienen derecho á disfrutar, sino tambien para favorecer los intereses de la Administracion general del pais y completar el trayecto continental, detenido harto tiempo en las fronteras de España.

El Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M., como línea principal que realice tan importante pensamiento, la que, comenzando en Madrid, se dirija á Badajoz y termine en la frontera portuguesa, pudiendo continuar hasta Lisboa. Del gran tronco formado por la combinacion de esta nueva línea con la que ha de ponernos, acercándose á Francia, en contacto eléctrico con todo el continente, habrá que derivar dos ramales; uno que desde Zaragoza se extienda á Barcelona; otro que, tomando origen en el punto que se considere mas conveniente, toque en Sevilla y vaya á terminar en Cádiz.

No se ocultan á V. M. los grandes beneficios que á nuestro pais y á las naciones todas de Europa debe producir el establecimiento de la línea y ramales telegráficos que, enlazándose con la de Irun, corran por el Este, el Sur y el Oeste hasta rematar en los límites de la Península.

Unido por el Norte con todo el siste-

ma continental el tronco telegráfico que concluya en la capital del reino portugués, no será mas que la continuacion del que hoy parte de Berlin y Viena, y mas adelante desde San Petersburgo cruzará á Europa. Al completar así el vasto aparato internacional de comunicaciones eléctricas entre todas las capitales de esta parte del globo, cumpliremos un alto deber que los adelantos sociales y el espíritu del siglo imponen á los pueblos civilizados, constituidos, por sus especiales circunstancias, en situacion análoga á la nuestra.

Y si, bajo el punto de vista europeo, es para nosotros tan conveniente la satisfaccion de esa necesidad, razones mas directamente enlazadas con los intereses peninsulares acrecientan su importancia, justificando plenamente la preferencia que se otorgue á la línea de Madrid á Lisboa.

No solamente hay en esa direccion una provincia rica que atravesar, sino un pueblo hermano á cuyas puertas es preciso que llamemos ahora como siempre, y á quien debemos facilitar todos los medios de ponerse en íntima comunicacion con España, puesto que de ello solo pueden resultar beneficios para entrambos paises, destinados por la Providencia á estrechar cada vez mas sus naturales vínculos.

La eleccion de Barcelona y Cádiz como términos de los dos ramales que hagan extensivas á la costa oriental y meridional las comunicaciones electro-telegráficas, no incurrirá sin duda para nadie en la calificacion de arbitraria.

Ninguna otra poblacion puede disputar á estas dos ciudades la supremacia en el litoral respectivo. Bajo el aspecto comercial, Barcelona ocupa el primer lugar entre los puertos de la Península; Cádiz reúne á su importancia como centro principal de nuestra marina de guerra, el ser la clave de nuestras comunicaciones transatlánticas, fomentadas cada vez mas por la augusta solicitud de V. M., en Asia, Africa y América. Las ventajosas consecuencias que, así en la esfera del Gobierno como en la del comercio, debe producir el ahorro de tiempo proporcionado por entrambos ramales se sienten y comprenden á primera vista, sin necesidad de enumerarlas minuciosamente.

No cabe duda respecto al trazado que debe preferirse para la línea principal de Madrid á Lisboa. Las mismas razones que hicieron adoptar la direccion de Zaragoza para nuestras nuevas comunicaciones con Irun, en vez de elegir la de Valladolid, en donde ya existia un telégrafo óptico, aconsejan ahora preferir un punto anterior á Badajoz para enlazarnos con Cádiz, puesto que se posee en la Mancha y en algunas de las provincias andaluzas una línea por el sistema antiguo.

Ni para esta línea hay consignada cantidad alguna en el presupuesto, ni la habia para la de Irun al decretarse su establecimiento; pero afortunadamente no se necesitan por ahora fondos considera-

bles con que plantearla. El Ministro que suscribe solo se propone en este como en otros muchos ramos de su departamento aprovechar el tiempo, y no dejar para épocas posteriores lo que desde luego puede emprenderse. Aun cuando existieran reunidas las sumas necesarias no tendrian inmediata inversion mientras no estuviesen hechos los estudios preliminares y el proyecto de estos telégrafos; y á los reducidos gastos que tales trabajos ocasionen puede atenderse con parte del millon de reales destinado á la construccion de telégrafos ópticos en el presupuesto vigente. Concluidos los estudios, y formalizados los proyectos en lo que resta del año, el Gobierno de V. M. podrá incluir en los presupuestos de 1854, y someter á la aprobacion de las Cortes, la cantidad indispensable para la ejecucion de todas las obras.

Estas miras benéficas, SEÑORA, que han brotado espontáneamente en vuestro Real ánimo, siempre dispuesto á empresas útiles y generosas, recibirán inmediata ejecucion si V. M. se digna aprobar el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 13 de Julio de 1853.— SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—PEDRO DE EGAÑA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de la Gobernacion, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Direccion de telégrafos procederá desde luego á estudiar el establecimiento de un ramal electro-telegráfico que, enlazándose en Zaragoza con la línea ya decretada de Irun, prosiga á Barcelona y pueda extenderse con el tiempo á la frontera del Pirineo oriental.

Art. 2.º Pondrá tambien en estudio inmediato una línea á la frontera de Portugal, con la cual se combine en Badajoz ú otro punto mas conveniente un ramal que pase por Sevilla y termine en Cádiz.

Art. 3.º En el proyecto de estas líneas telegráficas se indicarán el trazado, las localidades y edificios para las estaciones, el sistema y clase de aparatos que deben emplearse, acompañado todo de un presupuesto de los gastos de primer establecimiento, otro de los anuales de entretenimiento y servicio, y otro de los productos probables para el caso en que se haga público el uso de la telegrafia eléctrica.

Art. 4.º Los gastos que puedan ocasionar los estudios y formacion de este proyecto se sufragarán con la suma consignada en el presupuesto corriente al establecimiento de telégrafos ópticos; y para costear mas adelante todas las obras se propondrán á las Cortes, en los presupuestos del año próximo, las cantidades que se consideren necesarias.

Art. 5.º La compra del material y los trabajos de estas líneas telegráficas se harán, en cuanto sea posible, por contrata; verificándose en este caso la adjudicacion en pública subasta como está

prevenido por las leyes y reglamentos vigentes.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.— ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de la Gobernacion—PEDRO DE EGAÑA.

Seccion de ramos especiales.—Negociado 2.º

El Inspector general de la Guardia civil, con fecha 8 del actual, participa á este Ministerio que noticioso el Comandante del destacamento de Cuevas de Vera de que en la fábrica titulada «La Encarnacion de Suiza Almagrera», sita en el Tomillar, se trataba de hacer un robo de consideracion, adoptó las disposiciones convenientes á fin de conseguir la captura de los bandidos, siendo el resultado haber sorprendido infraganti delito de robo al criminal conocido por el tio Pepe, alias Carnicero, al cual se vieron los guardias civiles en la precision de dar muerte después de una tenaz resistencia contra ellos.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Valencia y Alicante.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Valencia á Alicante, y viceversa, pasando por Alcala, Játiva, Concentaina y Alcoy.

2.º La distancia que media entre Valencia y Alicante se correrá en diez y siete horas con arreglo al itinerario aprobado para la subasta anterior, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista ocho caballerías mayores situadas en Alcala, Alicante y puntos intermedios de la línea que sean convenientes para el mejor servicio, con acuerdo de los Administradores principales de Alicante y Valencia.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Valencia.

9.º El contrato durará un año, contado desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la GACETA, en

el Boletín oficial de la provincia de Valencia y Alicante, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de ellas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 26 del corriente á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

43. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 40,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

44. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en las Tesorerías de Rentas de las expresadas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4000 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor que, aumentada hasta la cantidad de 8000 rs., quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

45. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

46. A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

47. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Valencia á Alicante, y viceversa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

48. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

49. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Condición adicional.

El contratista se obligará á conducir la correspondencia por medio del ferro-carril desde Valencia hasta Alcira, en la actualidad, y hasta Játiva luego que llegue á este punto el ferro-carril, siendo de cuenta del mismo contratista el abonar á la empresa el asiento del conductor y transporte de las ballestas, que debe llevar á la vista como responsable de la correspondencia.

Madrid 4 de Julio de 1853.—El Director, Agustín Esteban Collantes.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado, en orden de 13 del actual, el día 17 del mismo, de doce á una de su tarde, tendrán efecto las subastas del aprovechamiento de las yerbas y pastos de las dehesas tituladas la Portuguesa y la Serrana, sitas en la provincia de Badajoz, pertenecientes al secuestro del ex-Infante D. Carlos, sirviendo de base los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía mayor del juzgado de Rentas á cargo del Sr. Don Manuel María Cárdenas, y el remate se verificará en mi despacho, sito en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto principal de la izquierda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación. Madrid 15 de Julio de 1853.—L. Alvarez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Distrito de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 4 del actual, la Dirección general de Obras públicas ha señalado el día 23 del mismo á las doce en punto de su mañana para la adjudicación en pública subasta de la corta y aprovechamiento de la espadaña existente en pie en la caja de los tramos y demás terrenos de la pertenencia del Canal de Manzanares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta corte y oficina del distrito, calle de la Victoria, núm. 2, cuarto segundo de la derecha, ante el señor Ingeniero Jefe, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta serán 500 rs., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Madrid 14 de Julio de 1853.—El G. I., Juan de Mariátegui.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 15 del corriente para la adjudicación en pública subasta de la corta y aprovechamiento de la espadaña del canal de Manzanares que se menciona, se comprometo á verificarlo por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente. 4

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiendo sido declarada por la Excm. Audiencia del territorio necesaria la provision de una escribanía numeraria vacante en la villa de Cervera de Rio Pisuerga, he acordado el remate de la misma en venta vitalicia, el cual tendrá efecto en esta capital, ante mí, en el local que ocupa este Gobierno de provincia, y en aquel pueblo ante el Juez de primera instancia del partido, á las doce del día quinto después del vencimiento de los 30 desde que aparezca el anuncio en la GACETA de Madrid, bajo las condiciones que contiene el pliego que á continuación se inserta.

Palencia 13 de Junio de 1853.—Rodríguez.

Pliego de condiciones que forma la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia de acuerdo con el Sr. Gobernador, para la subasta de una escribanía numeraria vacante en la villa de Cervera de Rio Pisuerga, cuya provision ha sido declarada necesaria por la Audiencia del territorio.

1.ª Sera doble la subasta que en venta vitalicia ha de celebrarse de dicha escribanía, la que tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, y ante el Juez de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga, á las doce del día quinto después de vencidos los 30 del en que se anuncie en la GACETA de Madrid, bajo el tipo de 16,000 rs. vellon en que ha sido tasada, no admitiéndose postura de menor cantidad.

2.ª Afianzarán los licitadores, dentro del término de las 24 horas primeras después de celebrado el remate, el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfacción del Sr. Gobernador y Juez de primera instancia respectivamente; entendiéndose que los que no lo verificaren pierden el derecho á la adquisicion de ella.

3.ª El pago de la cantidad en que se verifique el remate será precisamente en metálico, con exclusion de toda clase de papel, y se ha de ejecutar dentro del término de los 30 dias primeros después de hecha la adjudicación.

4.ª El postor en quien recayere la adjudicación dicha queda sujeto á responder de la cantidad ofrecida en los casos que previene el art. 9º del Real decreto de 7 de Mayo del año próximo pasado.

5.ª No serán admitidos como licitadores ningun deudor á la Hacienda pública.

6.ª y última. Los gastos de expediente, derechos de escrituras, copias y demás que puedan ocurrir respecto á dicha escribanía serán de cuenta del agraciado.

Además de lo establecido en las precedentes condiciones quedarán sujetos á las obligaciones y responsabilidad que prescribe el citado Real decreto y órdenes que haya sobre el particular, aun cuando no se hallen expresamente consignadas en este pliego.

Palencia 11 de Julio de 1853.—Leandro Villar

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

D. Pedro Pastor y Maseda, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora, ejerciendo funciones de Gobernador de la misma en los asuntos económicos.

Hago saber que el Estado enagena en pública subasta y venta vitalicia una escribanía numeraria del pueblo de Fuentes de Ropel (con exclusion del pueblo de Roales, que antes fué su anejo) bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que la postura menor admisible sea la de 3000 rs., en que fué tasado el oficio antes de haberse subastado en 10,000 rs. en favor de un postor, y de haber sido bonificada esta proposición por otro.

2.ª Que el pago de la cantidad en que se adjudique ha de verificarse en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia en efectivo, con exclusion de todo papel, á los 30 dias de comunicad el nombramiento al postor en quien recaiga.

3.ª Que los licitadores que al concluirse el acto del remate deseen optar al nombramiento afiancen con persona de conocido arraigo y en las primeras 24 horas siguientes el pago de la tercera parte del importe de sus proposiciones, á satisfacción de la Autoridad que presida el acto.

4.ª Que si el postor mas ventajoso no obtuviera el nombramiento, ó caducase este por cualquiera causa, se invitará á los demás licitadores á que amparen el remate; y tanto estos en su caso como aquel responderán á la Hacienda del perjuicio que sufra por no hacerse efectivas sus proposiciones.

5.ª Que las cargas que puedan afectar al oficio que se enagena sean de cuenta del rematante, como tambien los gastos de la subasta.

6.ª Que las formalidades y condiciones establecidas en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852 que aqui se omitan, se tengan como expresas en cuanto esten conformes con su espíritu y letra.

Los que quieran interesarse en la subasta se presentarán á hacer sus proposiciones ante mí ó ante el Juez de primera instancia del partido de Benavente á las doce del día quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho en la GACETA la publicación de este anuncio.

Zamora 12 de Julio de 1853.—P. I. Pedro Pastor y Maseda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Declarada necesaria la provision de una escribanía numeraria de Meliana, vacante por traslación de D. José Fernandez Franquero que la servía, acordó la sala de Gobierno de la Excm. Audiencia de este territorio se procediese á su tasación y subasta para su enagenação por el estado en venta vitalicia, y habiendo tenido lugar lo primero, he dispuesto se haga pública por medio del presente anuncio para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación, la cual tendrá lugar el día quinto posterior á los 30 dias despues de insertado en la GACETA de Madrid el presente, ante mi autoridad y la del Sr. Juez de primera instancia de Moncada, verificándose dicho acto con sujecion á quanto se previene en el Real decreto de 7 de Mayo del año próximo pasado; debiendo advertir que el precio en venta dado á este oficio por los peritos nombrados al efecto es el de 11,000 reales vellon, y no se admitirán posturas menores de esta cantidad.

Valencia 11 de Julio de 1853.—Ramon de Cam-pomor.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Habiéndose extraviado una carta de pago, expedida por la Junta nacional del Crédito público, en 28 de Junio de 1820, bajo el núm. 42, á favor de D. Isidoro García Agüero, Administrador de Rentas estancadas que fué del Casco y Huerta de esta capital, de 12 Vales Reales, que depositó en parte de la fianza de su destino, importantes 27,105 rs. 30 mrs., valor líquido; se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Administración en el término de 30 dias; en el concepto de que pasado dicho plazo, se tendrá por cancelada y de ningun valor ni efecto; procediéndose á los ulteriores trámites prevenidos en la Real orden de 6 de Febrero de 1841, conforme se sirvió resolver la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino en providencia de 19 de Mayo último.

Valencia 8 de Julio de 1853.—Jorge A. Guerrero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Habiendo sido desaprobada por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Albacete la subasta verificada en 15 de Octubre de 1852 de la escribanía numeraria de la villa de Casas de Haro, partido judicial de San Clemente; y debiendo procederse á nueva subasta para la provision en venta vitalicia de dicho oficio, segun acuerdo de esta Autoridad, con el fin de cumplir con lo dispuesto por S. M. en Real orden de 31 de Marzo del año último, previa la instrucción del oportuno expediente, se anuncia al público por medio del presente Boletín oficial, cuya doble subasta tendrá lugar ante el Sr. Gobernador de esta provincia, y juzgado de primera instancia de San Clemente, á las doce del día quinto posterior á los 30 en que

aparezca hecha la insercion de esta publicación en la GACETA de Madrid; por la cantidad y condiciones que se expresan á continuación.

Cuenca 12 de Julio de 1853.—P. S.—José María Gonzalez.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta para la venta vitalicia de una escribanía de nueva creación en la villa de Casas de Haro, mandada proveer por Real orden de 31 de Marzo de 1852.

1.ª El remate tendrá lugar en esta ciudad y en el pueblo cabeza del partido judicial á las doce del día quinto posterior á los 30 del en que aparezca hecha la publicación en la GACETA. En Cuenca en el despacho del Sr. Gobernador, y en San Clemente ante el Juez de primera instancia, conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Mayo del año último.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 2760 rs., que es su tasación, quedando pendiente la adjudicación del remate, interin recaes el nombramiento de S. M.

3.ª Para tener opción á este nombramiento deberán los licitadores afianzar todos el pago de la tercera parte del precio que ofrezcan, á satisfacción del Sr. Gobernador y Juez de primera instancia en las primeras 24 horas siguientes á la celebración del remate; en la inteligencia que los que no presten esta fianza no adquieren derecho al oficio.

4.ª El pago del precio se verificará precisamente en dinero metálico, con exclusion de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, á los 30 dias de comunicado el nombramiento, ingresando el importe del remate en las oficinas de la Hacienda pública, por las que se facilitará el documento que lo acredite.

Cuenca 12 de Julio de 1853.—P. S.—José María Gonzalez.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Nos doctor D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero dignidad de capellan mayor de Reyes de la Santa iglesia primada de las Españas, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, abogado de los tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y Gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe, su dignísimo prelado, &c.

Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenação de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo cuarto del artículo 35 y sexto del 38, hemos señalado los dias 1.º, 2 y 3 de Setiembre próximo venidero y hora de las once de la mañana para los remates de las fincas que á continuación se expresan, en esta capital ante Nos y por la escribanía de D. Manuel Sanchez Gijon, y en Madrid ante el Sr. Visitador eclesiástico y respectivo notario, respecto á las fincas que pasan de 10,000 rs., que son de doble subasta, asistiendo en uno y otro caso los Administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que los representan.

Table with 4 columns: Número de orden en los inventarios de la Hacienda pública, FINCA, SITUACION, PROCEDENCIA Y DEMAS NOTICIAS ADQUIRIDAS, Renta, Capitalización que ha de servir de tipo en la subasta, Reales vellon.

Remate para el dia 1.º de Setiembre de 1853.

Main table listing land auctions with columns for lot number, description, rent, and capitalization. Includes sections for Torremocha, Torrelaguna, Meco, Despoblado de Sacedon, Mostoles, Hortaleza, Fuencarral, Chinchon, Camino de Villacanejos, En la Junquera, Cercedilla, and Los Molinos.

Navacerrada.		
19	Cuatro prados, Dominicos de Segovia, Juan Pastor.....	486 4,533..11
Collado Mediano.		
20	Cuatro id., id., Laureano Hiruelas.....	430 4,333..11
Cercedilla.		
21	Uno id., id., Antonio Rubio.....	32 4,066..22
22	Uno id. en Sancho Robledo, id., Santos Prados.....	400 3,333..11
Becerril.		
23	Un prado, Majalaborreguera, id., D. Victor Mata.....	50 4,666..22
Collado Villalba.		
24	Varios prados, id., Hilario Garcia.....	320 16,666..22
Cercedilla.		
25	Un Prado, id., Cayetano Lopez.....	44 4,466..22
Los Molinos.		
26	Una cerca, id., Hilario Molero.....	80 2,666..22
27	Una Herren, idi., Manuela Montero.....	20 666..30
28	Prado a la cañada, id., Manuel Asenjo.....	400 3,333..11
29	Idem la Molera, id., Nicasio Matos.....	60 2,000
Moralsarzal.		
30	Un prado, id., Ignacio José Fuentes.....	40 4,333..11
Mata el pino.		
31	Una cerca y prado, id., Ramon Sanz.....	573 19,166..22
Los Molinos.		
32	Un prado, Mercenarios de Rivas, Alejandro Montalvo.....	33 4,266..22
Guadarrama.		
33	Un prado, id., Francisco Garcia.....	30 4,000
Colmenar Viejo.		
34	Una viña, id., Antero Lopez.....	30 4,000
El Grajal.		
35	Una cerca, id., Julian Torres.....	80 2,666..22
Talamanca.		
36	Una tierra de 24 fanegas, Franciscos de Torrelaguna, Dionisio Quintana.....	210 7,000
Alcalá de Henares.		
38	Una tierra de una fanega, religiosos de San Diego, Ildefonso Hernandez.....	45 4,500
39	Otra de 7 fanegas, id. Carmelitas Calzados de Alcalá, Simon Garrido.....	44 4,466..22
Remate para el dia 3 de Setiembre de 1853.		
La Cabrera.		
42	Huerta y convento, Franciscos de la Cabrera, Manuel Plaza.....	402 13,400
Rascafría.		
42	Varios prados, Cartujos del Paular, Antolin Martinez.....	410 3,666..22
Montejo.		
43	Un prado linar y tierras, id. del Escorial, Toribio Frutos.....	674 22,466..22
Patones.		
45	Varias tierras, Franciscos de Torrelaguna, Francisco Asenjo y otro.....	85 2,833..11
Canillas.		
47	Una tierra de 6 fanegas, Mínimos de la Victoria de Madrid, Juan Molpeceres.....	36 4,200
Móstoles.		
48	Una casa, Carmelitas de Valdemoro, Pablo Arribas.....	70 4,550
Alcalá de Henares.		
51	Una casa, padres de la Victoria de Alcalá, Julian del Olmo.....	200 6,666..22
Getafe.		
49	Unas tierras, cofradías, Plácido Deleito.....	240 8,000
Loeches.		
94	Un pajar, Carmelitas de Loeches, José Gomez.....	76 4,900
Provincia de Guadalajara y en término de la misma poblacion.		
1	Una tierra de 2 fanegas, 6 olivas, Bernardas de Guadalajara, Antonio Rojo.....	25 833..11
Humanes.		
2	Cuatro tierras de 12 fanegas, id., Francisco Simon.....	190 6,333..11
Condemios de Arriba.		
3	Dos tierras, Calatravas de Madrid, Antonio Abad.....	20.. 6 672..48
Chiloeches.		
5	Una era de pan trillar, Recogidas de Alcalá, Francisco Alda.....	36 4,200
Romanones.		
6	Tres tierras de 3 fanegas, 6 celemines, Ursulinas de Alcalá, Domingo Palanco.....	47 566..23
Sayaton.		
7	Siete tierras de 12 fanegas con 60 olivos, Francisas de Pastrana, Marcos Sanz.....	200 6,666..23
Illanas.		
8	Ocho tierras de 35 fanegas, id. de Almonacid, Rafael Garcia Abad.....	208 6,933..11

Valde Nuño.

9	Seis tierras de 9 fanegas, 9 celemines, Piedad de Guadalajara, Juan Sanchez.....	86 2,866..23
Mesones.		
40	Seis tierras de 9 fanegas, 9 celemines, id., Luis Merino.....	436 4,533..11
Valfermoso de Tajuña.		
42	Siete tierras de 10 fanegas, 9 celemines, con 500 cepas y 21 olivas, Gerónimas de Brihuega, Serapio Sanchez.....	65 2,166..23
Barrio Pedro.		
43	Siete tierras con 6 fanegas, 10 celemines y 550 cepas, id., Gabriel Marlasca.....	62 2,066..23
Cabánillas.		
44	Once tierras de 23 fanegas, 11 celemines, Santa Clara de Guadalajara, Maximino Garrido.....	332 7,733..11

PROVINCIA DE TOLEDO, TERMINO DE LA CAPITAL.

324	Una tierra camino de Vargas, Cofradías.....	60 2,000
-----	---	----------

El pago de estas fincas se verificará en metálico, ó bien en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior, al precio de la cotización del día anterior al vencimiento del plazo, ó al mas inmediato si en el anterior no hubiese habido cotización de dichos efectos, y en los plazos que establece el art. 10 del citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta ni rescindir en manera alguna el contrato por que las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la clase, situacion, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquirieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias á tenor de los aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales, así como las costas de tasacion á que se refiere la Real orden de 18 de Enero de este año.

Lo que anunciamos en la GACETA, *Diario de Avisos de Madrid* y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaria de cámara y gobierno de la diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfacción de los Jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligados subsidiariamente á las consecuencias del remate, y las fincas hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Toledo 14 de Julio de 1853.—Dr. D. José Miguel Sainz Pardo.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Dr. D. Luis Martinez Covera, segundo Teniente de Alcalde de esta ciudad de Alcalá de Henares y Juez de primera instancia interino de la misma y su partido, de que el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA oficial de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al óbito de Remigio Garcia, vecino que fué de la villa de Daganzo de Arriba, para que dentro de dicho término y por medio de procurador con poder bastante se presenten á deducirlo en este juzgado; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 12 de Julio de 1853.—Luis Martinez Covera.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

Por el presente y en virtud de providencia del Señor D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores, referendada por el escribano del número D. Pedro Clemente Marin, encargado del despacho de la vacante de D. Francisco Morcillo y Leon, se cita á D. Eusebio Gibert y Olivas, abogado, á fin de que en el término de nueve dias se presente en el juzgado de dicho señor, sito en el piso bajo de la territorial y por la citada escribanía á oír una notificacion á consecuencia de exhorto librado por el Sr. Juez de Balaguer; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El *Diario de San Petersburgo* del 3 de Julio publica una nueva circular del Gobierno ruso á sus agentes diplomáticos en el extranjero.

El mismo *Diario* inserta á continuacion la proclama publicada por el Príncipe Gortschakoff al entrar en los principados.

Tomamos de la circular los siguientes pasajes: «Mi despacho del 30 de Mayo último os ha informado de la ruptura de nuestras relaciones diplomáticas con el Gobierno otomano.

Sabeis que después de haber renunciado á la idea de una garantía obtenida bajo forma de convenio, sened, ú otra acta cualquiera, habiamos reducido nuestras demandas á que se firmase una simple nota, tal como la del texto que os ha sido remitido. Habreis podido ver que esta nota, independientemente de las disposiciones mas particulares á los Santos Lugares, no encierra en el fondo otra cosa, en cuanto á la garantía general reclamada en favor del culto, que una sencilla confirmacion de la que poseemos desde hace mucho tiempo.

Al enviar nuestro ultimatum á la Puerta habiamos informado particularmente á las grandes potencias de nuestras intenciones. Habiamos invitado á la Francia y á la Gran Bretaña á no complicar con su actitud las dificultades de la situacion, á no apresurarse á tomar medidas que por una parte producirian el efecto de alentar la oposición de la Puerta, y por otra empeñarían, mas

de lo que ya lo estaba en la cuestion, el honor y la dignidad del Emperador. Tengo el disgusto de anunciaros hoy que esta doble tentativa ha sido desgraciadamente vana.

En presencia de la negativa de la Puerta, apoyada por la manifestacion de la Francia y de la Inglaterra, se nos hace mas que nunca imposible modificar las resoluciones adoptadas. En su consecuencia S. M. I. acaba de enviar á un cuerpo de nuestras tropas, estacionado ahora en Besarabia, la orden de pasar la frontera para ocupar los principados.

La posicion que han tomado las dos Potencias en los puertos y aguas del Imperio Otomano, á la vista misma de su capital, no pudiendo ser considerada por nosotros en las actuales circunstancias sino como una ocupacion marítima, nos pone en el caso de restablecer el equilibrio de las situaciones reciprocas, por medio de una posicion militar. Por lo demás, no es nuestra intencion conservar esta posicion mas tiempo que el que exija nuestro honor y nuestra seguridad.

Cuando la Turquía nos haya acordado la satisfaccion que nos es debida, y al mismo tiempo llegue á cesar la presion que sobre nosotros ejerce la actitud de las dos Potencias marítimas, nuestras tropas volverán á entrar al instante en los límites de la Rusia.»

Hé aquí algunos trozos de la proclama:

«Habitantes de la Moldavia y de la Valaquia! S. M. el Emperador, mi augusto amo, me ha ordenado ocupar vuestro territorio con el cuerpo de ejército, cuyo mando se ha dignado confiarme. No llegamos en medio de vosotros con proyectos de conquista ni con la intencion de modificar las instituciones que os rigen, ni la situacion política que solemnes tratados os han garantido.

En su longanimidad, en su constante deseo de mantener la paz en Oriente como en Europa, el Emperador evitará una guerra ofensiva contra la Turquía, tan largo tiempo cuanto su dignidad y los intereses de su imperio se lo permitan.

Considerad vuestro porvenir sin inquietud, entregáos con seguridad á vuestros trabajos agrícolas y á vuestras especulaciones comerciales; obedeced á los reglamentos que os rigen y á las Autoridades establecidas. Por medio del fiel cumplimiento de vuestros deberes adquirireis los mejores títulos á la generosa solicitud y á la poderosa proteccion de S. M. el Emperador.»

Escriben de Smirna al *Diario* alemán de Frankfurt con fecha 29 de Junio:

«Tres Oficiales de la marina austriaca han sido atacados por malhechores, la mayor parte refugiados políticos. El Baron Hackelberg ha sido muerto, y el Subteniente Anerchammer y el cirujano del buque *Hussard* heridos.

Con la intervencion del Baron de Bruck, Internuncio imperial en Constantinopla, el Austria ha obtenido del Divan una completa reparacion. El Gobernador de Smirna ha sido al momento destituido, y la Puerta Otomana ha prometido tomar medidas enérgicas respecto á los refugiados.»

Parece sin embargo que la promesa hecha por

la Puerta no se haya cumplido, pues un despacho de Smirna del 8 de Julio en la tarde, publicado por la *Gaceta de Colonia*, anuncia que el Barón de Bruck ha dado á la Puerta un plazo de 24 horas para obtener la reparacion prometida.

De Berlin con fecha 9, comunican á la *Gaceta de Spener*, la siguiente noticia.

«Se dice haberse propuesto un arreglo entre la Puerta Otomana y la Rusia: consistirá en que la Puerta firme la nota que le ha remitido la Rusia, y esta por su parte dará en una contra-nota las mas formales garantías de respetar la independencia de la Turquía. Se pedirá además la garantía expresa de las otras grandes Potencias. Es cierto que el Austria apoya la mediacion con todos sus esfuerzos.»

Dicen de Weimar el 8 de Julio:

«S. A. R. el Gran Duque Carlos Federico ha muerto esta mañana á las dos en el castillo de Belvedere después de una larga enfermedad. La ciudad y todo el pais están de verdadero duelo.

Su sucesor el Gran Duque Carlos Alejandro ha hecho saber su advenimiento al Trono con una proclama en la que declara que mantendrá la Constitucion existente, y que confirma las Autoridades establecidas por su difunto Augusto padre.»

La nieta del Príncipe Menschikoff se propone pasar el verano en Francia.

Ultimamente se ha publicado en Portugal una ley fijando la fuerza de mar para el año económico de 1853 á 1854 en 2383 hombres.

INTERIOR.

MADRID 16 DE JULIO.

Continúa la suscricion abierta por la congregacion nacional de Santiago apóstol para socorrer á las provincias de Galicia afligidas por el hambre.

	Rs. vn.	Total.
Recaudado hasta 30 de Junio de 1853.....		727,908..45
Dia 1.º de Julio.		
El Sr. M. C. T. de O. y sus dos niñas.....		76
Dia 2 de Julio.		
SS. MM. por sí y en nombre de la Serma. Sra. Princesa de Asturias, por la consignacion de Junio.....	20,000	
Remesa décimacuarta de la <i>Esperanza</i> .		
Ohanos, de D. Ventura Escolar.....	80	
Dundec, en Escocia, por nueva limosna de D. Carlos Thiebault, por conducto de D. Tiburcio Astuy, de Bilbao.....	300	
Elizondo, de un bienhechor. Idem, de otro.....	400	80
Villanueva, de D. H. de P., cura párroco.....	400	
Tudela, por nueva remesa, á excitacion del Sr. Gobernador eclesiástico, de los bienhechores siguientes:		
De la diócesis.....	320	
Del pueblo de Murchante.....	37	
Dos personas de id.....	44	
Un artesano.....	4	
Valencia, un bienhechor habitante en la provincia, que no quiere designar ni el pueblo de su residencia.....	60	
Madrid, de un sacerdote forastero.....	160	
Idem de un exclaustro carmelita descalzo.....	49	
Elvansa, de cuatro señores curas párrocos.....	80	
Palma del Rio, D. Joaquin Verdugo.....	400	
Toledo, L. T. de J. D.....	40	
Escalona de Segura, de Don Zacarías Alpanseque.....	400	
Sahagun, de un bienhechor, suscriptor á la <i>Esperanza</i> , Madrid, producto de varias alhajas entregadas á la <i>Esperanza</i> en nombre de dos señoras, la una de domicilio y apellido ignorados, y la otra residente y bien conocida por su beneficencia en esta corte.....	584	
Idem de E. S.....	40	
Sevilla, D. José María Perez. Valladolid, del Ilmo. cabildo de aquella santa Iglesia.....	4,400	
Bacié, en Navarra, de varios bienhechores, á excitacion del Sr. cura, sin perjuicio de dos billetes tomados para la rifa del coche del Sr. Arzobispo de Santiago.....	470	
D. C. T. G.....	40	
El mismo Navarro (4.ª vez).....	500	
Doña Cristina Padilla.....	49	
		23,977

Dia 3 de Julio.

Por la suscricion mensual de los seis individuos de la comision encargada de promover esta suscricion, y la junta de gobierno de la

Real congregacion de Santiago apóstol; correspondiente á los meses de Mayo y Junio.....	700
El Ilmo. Sr. Obispo de Avila, por limosnas recaudadas.....	49,000
El Ilmo. Sr. Obispo de Barbastro por sí.....	700
El mismo, por los Sres. curas párrocos siguientes:	
El de Palo.....	30
Trillo.....	45.. 8
Fornigales.....	46
Mediano y Samitier.....	9
Gerve.....	8
Planpalacios.....	8
Clancosa.....	20
Avisanda.....	16
El Vicario de Pallaruelo.....	22
D. M. C. y su familia.....	30
Sra. M. M.....	20
La Sra. P. S. D. A. D. C. C., por segunda vez.....	420
La Señorita E.....	40
Sr. M. E. F.....	40
	20,844.. 8

Dia 4 de Julio.

Excmo. Sra. C. de G.....	400
--------------------------	-----

Dia 5 de Julio.

Un exclaustro.....	5
Sr. T. de G.....	4
Un capellan.....	45
D. Fermín Aguado.....	400
D. Juan Manuel de Zaballinchaurreta, vicario de la comunidad de religiosas Brigidas de Santa Cruz de Azcoitia.....	80
Un retirado.....	400
La redaccion del periódico <i>La Paz</i> , de Sevilla, por limosnas recaudadas.....	4,107.. 8
	4,411.. 8

Dia 6 de Julio.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Canarias.....	4,000
Doña D. A. S., por la suscricion del mes de Julio.....	40
El M. de U. S., por la suscricion del mes de Junio y Julio.....	40
C. B.....	100
Una gallega.....	49
Una señora de la Plaza.....	49
Doña Antonia Ricarte.....	4
	4,222

Dia 7 de Julio.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Gerona, por limosnas recaudadas en su diócesis.....	25,000
El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca.....	4,000
	26,000

Suma total de ingresos hasta la fecha. 804,838..34

Madrid 7 de Julio de 1853. — El depositario de la comision, Apolinar Suarez de Deza y Caamaño. — P. A. de la comision, Juan Barrié y Agüero, vocal Secretario.

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS RECAUDADOS.

En la última Junta se acordó la distribucion y remision de las cantidades siguientes á los Excmos. é Ilustísimos Sres. Arzobispos y Obispos que á continuacion se expresan:

	Reales vellon.
Cargo.	
Existencia en depositaria en 30 del finado.....	40,808..45
Recaudado desde el dia 1.º del actual hasta el de la fecha.....	76,930..46
	447,738..34
Data.	
Remitido en letras al Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo de Santiago.....	21,000
Idem id. al Ilmo. Sr. Obispo de Mondoñedo.....	28,000
Idem id. al Ilmo. Sr. Obispo de Lugo.....	24,000
Idem id. al Ilmo. Sr. Obispo de Orense.....	44,000
Idem id. al Ilmo. Sr. Obispo de Tuy.....	44,000
	95,000
Existencia en esta fecha.....	22,738..34

Madrid 7 de Julio de 1853. — El depositario de la comision, Apolinar Suarez de Deza y Caamaño. — P. A. de la comision, Juan Barrié y Agüero, vocal Secretario.

NOTICIAS VARIAS.

En la casa que se está construyendo, calle del Arenal, esquina á la de Santa Catalina de los Dominos, ocurrió anteayer tarde una desgracia que llenó de consternacion y sentimiento á cuantos la presenciaron. Cuatro albañiles que trabajaban sobre un andamio cayeron al suelo, y aunque no de grande altura, uno de ellos quedó muerto casi en el acto; otro, segun hemos oido, ha sucumbido después, y los otros dos se hallan en un estado lamentable.

Mientras que en Madrid experimentamos estos últimos dias una frescura agradable á causa de la variacion atmosférica, parece que en la Granja hace tal frio por las noches, que es preciso abrigarse con capa ó gaban para salir de casa.

A pesar de lo mucho que ha llovido durante la primavera, empieza á escasear el agua en los pozos, habiéndose secado algunos enteramente.

Esto se atribuye al gran consumo que de ellos se ha hecho hasta ahora, tanto para el riego público como para el servicio de casas particulares.

BAÑOS DE LA PUDA.

Este establecimiento ha adquirido ya una justa celebridad. Está situado á 7 leguas de Barcelona, en la carretera de Madrid, y á una legua de la villa de Esparraguera.

Las aguas de la Puda son utilísimas en todas las afecciones crónicas de la piel, en los catarros pulmonales, en las escrófulas, en las hemoptisis pasivas, en todas las afecciones producidas por la retropulsion del vicio herpético y reumático gotoso y sífilítico, en las clorosis y amenorreas. Son mas ó menos útiles en las úlceras antiguas, en las afecciones nerviosas, en las obstrucciones del hígado y bazo, en las debilidades y en las enfermedades uterinas.

Muchas son las proporciones que diariamente se ofrecen para ir de Barcelona á Esparraguera y de Esparraguera á la Puda; pero interin se concluye el ferro-carril de Martorell ó del centro, el modo mas cómodo, breve y directo de hacer el viaje es el que ofrece el carruaje del establecimiento que sale de la calle del Hospital, tienda núm. 2, en los martes y viernes de Junio y Setiembre; lunes, miércoles y viernes de Julio y Agosto, regresando de la Puda en los siguientes é inmediatos dias, siendo la principal ventaja que este carruaje presenta, el que á pesar de ser tan numerosa la concurrencia, á pesar de que las mas veces no hay habitaciones disponibles para todos, siempre se guarda habitacion para los que vienen con el expresado carruaje.

Al llegar á la Puda apéanse los huéspedes de la orilla derecha del rio, y sin necesidad de buscar quien les lleve el equipaje, inmediatamente se presentan los criados del establecimiento que se encargan de ello, y se presenta tambien el barquero que les pasa á la otra parte del rio, en donde se halla situado el grandioso, magnifico y sorprendente edificio, que será la honra y gloria de España, por no conocer otro que se le asemeje, y por estar ideado y dirigido por uno de los mas sabios arquitectos españoles. En el desembarque la primera cosa que se presenta á la vista son las caudalosas fuentes, los ricos manantiales de la Puda, manantiales que nacen á poca altura sobre el nivel del rio; y que la sociedad dueña de los mismos no ha querido elevar ni tocar del mismo punto en donde nacen para evitar todo peligro y quitar toda sospecha de adulteracion. Al frente de los manantiales hay un largo, ancho y sólido enlosado de piedra para que los bebedores puedan acercarse con mas comodidad y aseó.

Al lado del torreón que está contiguo á la fuente de bebida hay dos escaleras, tambien de piedra labrada, que por la parte interior la una, por la exterior la otra, conducen al edificio. Subiendo por la escalera exterior, que es lo que comunmente sucede, llegan los huéspedes á la plataforma ó terraplen de mas de 400 palmos de largo, cuyo terraplen, rodeado por el edificio y cercado por la muralla del rio, ha de contener un gran jardin con varios juegos de agua, á mas de la ancha alameda y espaciosos salon de que está dotado en la actualidad; alameda y salon que, estando contiguos al edificio y al nivel de la entrada del establecimiento, ofrecen un paseo horizontal y cómodo á todas las personas, especialmente á las que siendo de una salud delicada no pueden cual los demás alejarse del establecimiento; alameda y salon ambos muy á propósito para las cuecañas, carreras, elevacion de globos aerostáticos, fuegos artificiales, bailes, iluminaciones al estilo veneciano &c.; diversiones todas muy frecuentes en el establecimiento, animadas por una orquesta inesperada que desde la galeria del piso superior esparce sus armoniosos ecos por el valle: diversiones muy concurridas, las mas veces improvisadas, y que siendo verdaderas fiestas de familia, inocentes, puras, agradables é higiénicas, se procura secundar en lo posible, puesto que es indudable su influencia médico-físico-moral en aquella sociedad que sufre. En dicho terraplen está la entrada del establecimiento.

La parte existente, obrada y perfectamente habitable del establecimiento, que tiene por base un rectángulo, y de cuya extremidad inferior arranca otro edificio en forma de arco, contiene tres pisos y un desvan superior para los enfermos menos acomodados.

Cada piso consta de una sala de 60 palmos de largo por 30 de ancho; salas contiguas á la galeria que domina á la alameda: salas que si bien servirán para reunion de las personas de cada piso, sirven en la actualidad para distintos objetos, cual se dirá mas adelante. Consta asimismo cada uno de los tres pisos de un hermoso, largo y ancho corredor, que contiene 20 habitaciones, con vista las 40 de la izquierda á la parte del rio, á la montaña las de la derecha. En el corredor de la parte curva, hay solo una línea de habitaciones que, dominando la alameda tienen tambien vista al rio. Por una sola numeracion se rige el establecimiento. Las habitaciones son casi iguales, de forma cuadrada y muy capaces; solo se diferencian en el mueblaje, cómodo en todas, pero mas lujoso en unas que en otras, y en el precio por razon del mueblaje mismo, por razon de estar en el primero, segundo ó tercer piso y por razon de tener vista á esta ó aquella parte.

La sala que se halla al entrar en el edificio está actualmente destinada para uno de los comedores. La del piso primero, que por medio de tres balcones comunica á la gran galeria que domina la alameda, está decorada con el mayor gusto y elegancia; adornada con grandes y magníficos tocadores, con rica silleria, mullidos sofás y en el centro una caprichosa otomana de blandos cogines orientales, con un piano de fuertes, claras y armoniosas voces, que diariamente en las horas que no son de descanso, déjase sentir en todos los puntos estremos del edificio; esta sala es la destinada para las reuniones. Juegos gimnásticos, juegos indios, juegos acrobáticos, juegos físico-recreativos, juegos quimicos, vistas de fantasmagoría, conciertos vocales é instrumentales, bailes domésticos y otras diversiones que la moda y el capricho puedan inventar; todas ellas se suceden con frecuencia en la sala de reunion.

Las damas se reúnen tambien en el salon de recreo una hora antes de comer, y todos ó la ma-

yor parte se reúnen en dicho salon al regresar del paseo y después de la cena.

Luego que llega un huésped al establecimiento, es presentado al Sr. administrador, que habita en el número 17, ó al Sr. comisario de entradas, que habita en el núm. 2. Este cuida de enseñarles las habitaciones vacantes y el precio de cada una; de recoger los pasaportes que refrenda en el dia de su salida; despacha las targetas para baños, los billetes del carruaje del establecimiento, y finalmente es el que lleva la cuenta corriente de cada huésped, ó sea el gasto de habitacion y fonda, cuidando tambien de cobrarla cuando la salida del bañista.

De nada ha de cuidar el huésped: allí hay camareros para los caballeros, camareras para señoras; ropero, cocineros, repostero, lavanderas, planchadoras, limpiabotas, barbero y correo diario, para el que hay en el comedor, y al pie de la escalera un buzón, en el que se echan las cartas hasta las siete de la noche, recibiendo la correspondencia tres ó cuatro horas antes, tiempo suficiente para contestar. Allí hay una fonda que sirve á los concurrentes. Allí hay una caballeriza para los caballos y coches de los huéspedes, de manera que nada falta en el establecimiento.

GACETILLA DE TEATROS.

El baile español vuelve á dar señales de vida. A los esfuerzos que hace la Nena en el Instituto para reanimar la entibiada aficion del público, van á agregarse los de la Vargas, que se presentará dentro de breves dias en el teatro del Principe, donde parece se darán algunas funciones, en las que el baile macareno llevará la mejor parte.

Ayer ha salido de esta corte con direccion á Santander el aplaudido artista D. Francisco Salas. El objeto de su viaje es descansar en aquella hermosa playa de las fatigas artísticas de la última temporada, y prepararse para la próxima con mayor brio. Su ausencia se prolongará poco mas de un mes, pues á últimos de Agosto debe hallarse en Madrid para el arreglo definitivo de la compañía del Circo, que probablemente inaugurará sus trabajos antes del 10 de Setiembre.

El aplaudido actor D. Fernando Osorio ha salido de esta corte para Andalucía. Parece que dará algunas representaciones en los teatros de Sevilla y Cadiz.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 15 de Julio de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 43.
Idem diferido, 23 1/4
Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por 100, 20.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 40 5/8.
Idem de segunda, 5 1/8.
Acciones del Banco español de San Fernando 403 p.
Material del Tesoro preferente, 56 p.
Idem no preferente, 45.
Idem sin interés, 34 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 405 1/2 p.
Fomento de 2000 rs., 82 1/2.
Ferro-carril de Aranjuez á Almansa de 2000 reales, 84 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 54-15.
Paris, 5-28.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, par pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.
Granada, 1/2 d.
Málaga, 1/2 d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/2 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIO.

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz en todo el presente mes la fragata española *General Churrucá*, su capitán Don R. Muñoz, que se halla fondeada en aquella bahía: es buque de las mejores propiedades posibles, y se despacha por D. Ignacio Fernandez de Castro en Cádiz, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. Mañana á las nueve de la noche.—Sinfonía del *Nabuco*.—*Un cobarde otro mayor*, comedia en un acto.—La mosqueta, baile.—Fantasia en el xilocoorden, por el Sr. Mollberg.—*Por no escribirle las señas*, comedia en un acto.—La maja de rumbo, baile.

TEATRO DE LA CRUZ. A las nueve de la noche.—*Pablo y Virginia*, drama en tres actos, desempeñado por las señoritas Doña Joaquina y Doña Josefa Hijosa, discípulas del Conservatorio.—La perla jerezana, baile, dirigido por D. Angel Estrella.—La tahona, tonadilla.—Baile nacional.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche.—*Ellas y nosotros*, comedia.—*La feria de Sevilla*, aplaudido baile español.—*Las hijas de Elena*, disparate cómico-jirico en un acto.